

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 Trimestre 20</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.184

El Instituto Nacional de la Vivienda me comunica que acaban de ser publicados el reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Abril último sobre Viviendas Protegidas, así como las normas y ordenanzas oficiales para su construcción y los formularios que deban emplearse para las peticiones, habiendo sido puesto a la venta, desde el día de la fecha, al precio de 4 pesetas, en el domicilio social de dicho Centro, calle Marqués de Cubas, 19, Madrid.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Diputaciones y Ayuntamientos, por ser obra que su contenido es de imprescindible aplicación por dichas Corporaciones.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.203

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes de Valladolid

Todos aquellos Organismos o Autoridades que administren bienes incautados a agrupaciones, entidades y partidos declarados fuera de la ley, formarán inventa-

rios de los mismos con el consiguiente estado de cuentas particular de cada uno de ellos y resumen general, que habrán de entregar en su día a la Jefatura Superior Administrativa, cuando ésta lo reclame y en cuya administración continuarán, sin embargo, los organismos que la vienen realizando hasta ese instante.

Los expresados organismos y Autoridades a quienes compete el cumplimiento de este servicio, darán cuenta a la Comisión provincial de Incautación de Bienes de que lo están realizando.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,
Jesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden público

Salvoconductos

CIRCULAR NÚM. 3.204

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en circular número 21 de la Subsecretaría de Orden Público, de fecha 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Con objeto de conseguir la normalidad de Madrid en cuanto a alojamientos y abastecimientos respecta, sirvase disponer que los Gobernadores civiles de las provincias y demás autoridades encargadas de ello, se abstengan de expedir salvoconductos para dicha capital a las personas que no acrediten una necesidad oficial

de residir en ella o no cuenten con medios económicos para atender a su subsistencia; salvo el caso en que se trate de residentes en la población citada antes del 18 de Julio de 1936 o se vean precisadas a trasladarse a la misma transitoriamente, por motivo específico acreditado, asegurándose previamente de su regreso.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos e Inspector de Investigación y Vigilancia de Medina del Campo, como encargados de la expedición de salvoconductos en sus localidades respectivas.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden público

Salvoconductos

Núm. 3.208

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Teniendo conocimiento este Gobierno de que por parte de algunos tenedores de lana se ponen dificultades a la venta de dicho artículo por no quererlo hacer a los tipos marcados en la Orden de 22 de Julio último; requiero a los señores Alcaldes de esta provincia para que vigilen el cumplimiento de dicha disposición, denunciando cualquier transgresión en este sentido.

Igualmente deben ordenar a los interesados el cumplimiento de lo que se dispone en el artícu-

lo 3.º de la ya citada Orden sobre lo dispuesto para la venta y traslado de lanas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.217

En poder del vecino de Rueda, don Aureliano Gatón Ruiz, se hallan depositadas dos vacas y una ternera de las siguientes señas: una morucha, negra, con la marca B. 5. Otra pinta, con marca en el anca derecha P., en la nalga derecha un 8 y en el costillar un 4, ésta con su cría, hembra, las cuales fueron halladas en los prados de Foncastil.

Lo que se hace público por este periódico, a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

GOBIERNO CIVIL

Núm. 3.218

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

VENTA DE GARBANZOS

Para la venta de garbanzos con arreglo a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura e Instruc-

ciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fijan los precios siguientes para las distintas variedades:

GARBANZOS TIERNOS

Variedad mulatos:

Hasta 62 en onza

Productor, 150 pesetas quintal métrico; mayorista, 161,90, y al público, 178,09

De 63 a 72

Productor, 125 pesetas quintal métrico; mayorista, 135,40, y al público, 149.

Más de 72

Productor, 115 pesetas quintal métrico; mayorista, 124,80, y al público, 138.

Variedad blancos, tipo andaluz para Andalucía y Extremadura.

Hasta 50 en onza

Productor, 190 pesetas quintal métrico; mayorista, 204,30, y al público, 225.

De 51 a 58

Productor, 165 pesetas quintal métrico; mayorista, 177,80, y al público, 196.

De 59 a 67

Productor, 145 pesetas quintal métrico; mayorista, 156,60, y al público, 172.

Más de 68

Productor, 130 pesetas quintal métrico; mayorista, 140,70, y al público, 155.

Fino castellano, tipo Arévalo, para todas las provincias.

De 46 en onza

Productor, 210 pesetas quintal métrico; mayorista, 225,50, y al público, 248.

De 46 a 50

Productor, 190 pesetas quintal métrico; mayorista, 204,30, y al público, 225.

De 51 a 58

Productor, 165 pesetas quintal métrico; mayorista, 177,80, y al público, 195.

De 59 a 67

Productor, 145 pesetas quintal métrico; mayorista, 156,60, y al público, 173.

Más de 68

Productor, 130 pesetas quintal métrico; mayorista, 140,70, y al público, 155.

La variedad pedrosillano de Salamanca, clase única:

Productor, 130 pesetas quintal métrico; mayorista, 140,70, y al público, 155.

GARBANZOS DUROS PARA SIEMBRA

Garbanzo duro, 60-64, en Sevilla: Productor, 85 pesetas quintal métrico, y mayorista, 93.

Mulato duro, 65-69, en Sevilla: Productor, 75 pesetas quintal métrico, y mayorista, 82,40.

GARBANZOS PARA PIENSOS

Garbanzos negros para piensos, 60 pesetas quintal métrico.

NOTA.—Solamente será admitido el empleo para piensos de los garbanzos negros, empleando los duros defectuosos o partidos para purés.

Los precios para productor se entienden por quintal métrico de grano seco sano y limpio entregado por el productor a granel en almacén del comprador en los sitios donde haya estación de ferrocarril; en las localidades donde no haya estación de ferrocarril se descontará del precio anterior el transporte carretero hasta la estación más próxima.

En los precios de mayoristas están incluidos gastos de transportes e impuestos municipales, los cuales serán deducidos para la venta por mayoristas de los pueblos de la provincia.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial.

Núm. 3.185

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la ley de 8 de Mayo último.

Fiscal Suplente del distrito número 1 de Valladolid, don Eduardo González Barosa.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—*Constancio Herrero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.199

Matapozuelos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento

de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Matapozuelos, 25 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, Mariano Díez.

Núm. 3.195

Pedrajas de San Esteban

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del actual, ha acordado por unanimidad, en vista de los gastos ocasionados por festejos populares que se han celebrado en el pasado mes de Agosto último, aumentar en la propuesta de habilitación de crédito que se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 14 de Agosto del año actual, en la siguiente forma:

Al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 2.º, seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con diez y nueve céntimos.

Cuya cantidad habrá de cubrirse en la siguiente forma:

Tres mil quinientas pesetas veintinueve céntimos, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Tres mil ciento sesenta y ocho pesetas con noventa céntimos, de la existencia en Caja de estos fondos municipales que resultó al cierre del ejercicio de 1938.

Total general, las seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas diez y nueve céntimos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, que se halla vigente, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del preste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrajas de San Esteban, 26 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, Manuel Martín.

Núm. 3.153

Pedrajas de San Esteban

Formado el padrón de los vehículos sujetos al pago de la patente nacional de circulación de automóviles, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pedrajas de San Esteban, 23 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Uruña.

Velilla.

Viana de Cega.

Núm. 3.211

Uruña

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto correspondiente para la confección del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que alude el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, más otros ocho para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Uruña, 28 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, Ramón Guerra.

Núm. 3.159

Velilla

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Velilla, 24 de Septiembre de 1939.—El Alcalde, Luciano Morchón.